

RADICADO: 2021 - 00065

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 7 de mayo de 2021, a las 5 p.m., venció el termino del que disponía la parte demandada, señor Giovanni Andrés Arrubla, para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo a través de apoderada judicial, manifestando ser ciertos los hechos 1°,2° y 6°, parcialmente ciertos el 3°,7° y 9°, no ser ciertos el 4°,5° y 8°, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, pero sin formular excepción alguna.

Dejo igualmente constancia indicando que el día 24 de mayo del año avante se allega memorial, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por las partes, manifestándose desistir de la presente demanda.

Armenia Q, Mayo 27 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

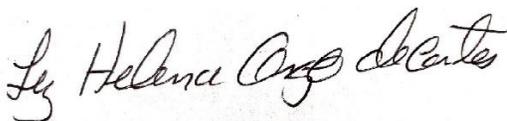
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por las partes, Gina Marcela Trujillo Medina y Giovanni Andrés Arrubla en calidad de padres del menor E.A.T., mediante el cual manifiestan desistir del presente proceso, solicitando el archivo del expediente, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso, acepta el desistimiento para continuar con el presente proceso.

No se condena en costas, por cuanto la petición la realizan ambas partes.

En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 091 de hoy, 31 de Mayo de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
